

52581.18  
00365

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-161/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Declárase Monumento Histórico Nacional, al  
inmueble conocido como "Solar Sarmiento", ubicado en Asunción,  
República del Paraguay, lugar en el que se encuentra la casa en  
la que se alojó Domingo Faustino Sarmiento durante los últimos  
años de su vida.

Art. 2°- El bien inmueble al que refiere el artículo 1° se  
encuentra ubicado según los registros del Servicio Nacional de  
Catastro de la República del Paraguay en calle De la Residenta  
entre Av. Saltos Del Guaira y calle Washington, Distrito San  
Roque, Zona 12, Manzana 0349, Lote 9, ciudad de Asunción,  
Capital del citado país hermano, inscripto en el Registro de la  
Propiedad Inmueble como Finca N° 8407, folio 1 y siguientes de  
1946, conforme consta en la escritura de aceptación de donación  
N° 44, folio 238 y siguientes de 1947.

Art. 3°- La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y  
de Bienes Históricos realizará las gestiones y procedimientos  
establecidos en la ley 12.665 y sus normas modificatorias y  
reglamentarias, a efectos de la conservación y protección del  
inmueble que se declara por la presente ley.

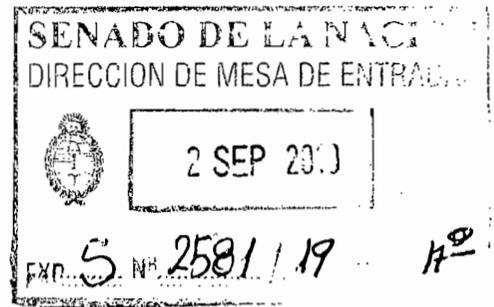
Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



\* Cole Zamar

\* Curruj.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado de la Nación y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley,*

**Artículo 1°** - Declárase Monumento Histórico Nacional, al inmueble conocido como “Solar Sarmiento”, ubicado en Asunción, República del Paraguay, lugar en el que se encuentra la casa en la que se alojó Domingo Faustino Sarmiento durante los últimos años de su vida.

**Artículo 2°** - El bien inmueble al que refiere el artículo 1° se encuentra ubicado según los registros del Servicio Nacional de Catastro de la República del Paraguay en calle De la Residenta entre Av. Saltos Del Guaira y calle Washington, Distrito San Roque, Zona 12, Manzana 0349, Lote 9, Ciudad de Asunción, Capital del citado país hermano, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Finca N° 8407, folio 1 y sgtes de 1946, conforme consta en la escritura de aceptación de donación N° 44, folio 238 y sgtes de 1947.

**Artículo 3°** - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley 12.665 y sus normas modificatorias y reglamentarias, a efectos de la conservación y protección del inmueble que se declara por la presente ley.

**Artículo 4°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
CRISTINA LÓPEZ VALVERDE  
SENADORA NACIONAL



## *Senado de la Nación*

### FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

Como sanjuanina estoy preocupada por el destino del “Solar Sarmiento”, inmueble ubicado en el hermano país de la República de Paraguay, donde se encuentra emplazada la casa en la que se alojó Domingo Faustino Sarmiento en postrimerías de su vida.

El año pasado nos enteramos por versiones periodistas que la Cancillería Argentina tenía pensado el cierre del Colegio Argentino, que funcionaba en el predio desde 1985 como una institución privada que desde sus inicios congregó a docentes y alumnos de ambos países. La escuela fue administrada y asistida financieramente por la Cancillería hasta que decidió cerrar sus puertas, lo que finalmente ocurrió a finales del año 2018.

Ante ese hecho, que constituyó una afrenta a la memoria del padre del aula, presenté un Proyecto de Declaración, registrado bajo Expte. S525/18, expresando mi preocupación ante la decisión adoptada por la cartera de Relaciones Exteriores.

Luego presenté un Proyecto de Ley sugiriendo la modificación de la Ley 12.665 (t.o. 1940 y sus modificatorias) y la incorporación de la categoría “Bien de Interés Histórico Nacional en el Exterior”, en la cual pudiese ser incorporado nuestro “Solar Sarmiento” a los fines de recibir protección y tutela de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (Expte. S1156/19).

En esta oportunidad y luego de consultar la opinión de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos elevo a este cuerpo la propuesta para que el Solar Sarmiento sea declarado Monumento Histórico Nacional.

El “Solar Sarmiento” fue donado por la República del Paraguay al Estado Argentino, mediante Ley N° 719, sancionada por el Honorable Congreso de la hermana Nación el 25 de mayo de 1925, en un acto que documenta no sólo un gesto amistoso con nuestro país sino también un homenaje póstumo al gran “Maestro de América”.

Conforme consta en el Decreto N° 19197/38 el Estado Argentino aceptó la donación de la propiedad y se comprometió a organizar en ese lugar una institución educativa que represente el hondo afecto que une a los pueblos paraguayo y argentino.



## *Senado de la Nación*

En septiembre de 1947, a través del Decreto N° 29028, el Gral. Perón le confió a la entonces Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos la superintendencia del “Solar Sarmiento” y le encomendó organizar en ese sitio un pequeño museo con el propósito de perpetuar la memoria del prócer sanjuanino y recordar aspectos de su vida que exalten el sentimiento de confraternidad paraguayo-argentino. No obstante lo dispuesto en dicho Decreto, fue recién en la década del ‘80 que el Solar comenzó a funcionar como Colegio Argentino en Paraguay.

El cierre del Colegio producido el año pasado constituye una afrenta a la memoria del padre del aula razón por la cual, a los fines de preservar su legado y su memoria, propongo en este proyecto que el Solar Sarmiento sea declarado Monumento Histórico Nacional según los criterios establecidos en la Ley 27.103 de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.

Para todos los sanjuaninos, dicha edificación reviste una importancia prioritaria por tratarse del lugar que alojó a nuestro prócer coterráneo, padre del aula y maestro de América.

Es por ello, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.



CRISTINA LÓPEZ VALVERDE  
SENADORA NACIONAL